



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
SERVICIO NACIONAL DE LA  
DISCAPACIDAD

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

Y

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR  
INTEGRA**

En Santiago de Chile, a 29 de noviembre de 2010, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su **Directora Nacional**, doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad N° 9.092.983-6, ambos domiciliados en Huérfanos N°1313, Piso 6, comuna de Santiago, por una parte, en adelante el SENADIS y por la otra, INTEGRA EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR INTEGRA, rol único tributario N° 70.574.900-0, en adelante INTEGRA, representada por su **Director Ejecutivo** don Sergio Francisco Domínguez Rojas, cedula nacional de identidad N°10.328.419-8 ambos domiciliados en Alonso Ovalle 1180 Santiago, Región Metropolitana han acordado el siguiente convenio de colaboración:

**TENIENDO PRESENTE:**

Que, en virtud de la Ley N°20.422, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

Que, INTEGRA es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro que tiene como principal preocupación trabajar en favor de la infancia, contribuyendo a la superación de desigualdades de niñas y niños de escasos recursos.

Que, la ley N°20.422 en su artículo 62 letra d) impone como función al Servicio Nacional de la Discapacidad promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que dicen relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Que, los primeros años de vida son determinantes para alcanzar un desarrollo Biopsicosocial armónico, lo cual debe ser potenciado en los distintos contextos de desarrollo, en este sentido los establecimientos preescolares tienen como misión responder a tres funciones fundamentales:

- **Educativa:** desarrollar las habilidades y capacidades de los niños;
- **Social:** fomentar la creación de lazos y relaciones entre pares;
- **Preventiva:** detectar y compensar desigualdades asociadas a déficit individual y/o los relacionados a factores de vulnerabilidad social.

Que, la familia es uno de los actores educativos fundamentales entendiendo que este aparece en la crianza como un contexto que puede potenciar o disminuir el desarrollo de las y los niños, debiendo el Jardín Infantil crear instancias de colaboración, acompañamiento e intervención familiar que confiera a esta última, elementos para que se configuren como factor protector y preventivo.

Que, se estima necesario realizar un trabajo colaborativo entre el Servicio Nacional de la Discapacidad e INTEGRA cuyo objetivo último sea la inclusión educativa de las y los niños con Necesidades Educativas Especiales (NEE).





**LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Por este acto, el SENADIS e INTEGRA acuerdan conformar una Mesa de Trabajo Intersectorial de carácter nacional y técnico cuyo objetivo es la infancia y Necesidades Educativas Especiales.

**SEGUNDO:** El SENADIS e INTEGRA elaborarán un programa de capacitación, que atienda a las necesidades de los establecimientos que pertenecen a la Fundación, en cuenta a favorecer la inclusión educativa. El Servicio Nacional de la Discapacidad proveerá los relatores de la capacitación, pudiendo ser éstos los profesionales del área de educación y/o de las Direcciones Regionales.

**TERCERO:** Desarrollar actividades colaborativas tales como seminarios y talleres con diferentes niveles de alcance y cobertura, con el fin de compartir experiencias, estrategias y metodologías efectivas en el trabajo con niños y niñas con NEE y su inclusión social.

**CUARTO:** Desarrollar actividades de cooperación mutua para la Difusión de la ley 20.422 "que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad.

**QUINTO:** Crear material y guías de apoyo a la inclusión educativa, material de adaptaciones curriculares, promover como estrategia de trabajo para la atención de la diversidad educativa asociada a NEE el Trabajo colaborativo entre todos los actores educativos (familia-escuela-comunidad-docentes-asistentes de la educación-profesionales de apoyo).

**SEXTO:** Crear estrategias para la continuidad de estudios de las y los niños con NEE en la escuela regular.

**SÉPTIMO:** Cada parte se compromete a designar por escrito, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de la última resolución aprobatoria del presente convenio, un funcionario de su dependencia, que asumirá la responsabilidad de ser el coordinador en la entrega y recepción de la información señalada en las cláusulas precedentes. Cualquier cambio respecto de dicho funcionario, deberá ser informado a la otra parte, formal y oportunamente.

**OCTAVO:** Las partes podrán destinar los recursos humanos o materiales que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, dentro del marco legal y reglamentario que les sea aplicable y conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias.

**NOVENO:** Las partes acuerdan compartir las bases de datos de estudiantes con NEE. Del mismo modo las partes reconocen, como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales y reglamentarias relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este convenio, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

Si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:





GOBIERNO DE  
**CHILE**  
SERVICIO NACIONAL DE LA  
DISCAPACIDAD

- 1) Limitar la divulgación de dicha información, sólo a aquéllos funcionarios o trabajadores que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios o trabajadores que tengan acceso a la misma, sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

**DÉCIMO:** La información que las partes se comuniquen o transmitan, sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su **exclusiva** responsabilidad, impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

**DÉCIMO PRIMERO:** La duración del presente convenio será indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de no perseverar en él, en cuyo caso expirará a la fecha de recepción del oficio que contenga dicha manifestación de voluntad.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término inmediato al presente convenio, en los siguientes casos:

- a) Que no se mantenga la debida reserva de la información comunicada.
- b) Que no se cumpla alguna de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.

**DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para comparecer en representación del **Servicio Nacional de la Discapacidad**, consta del Decreto Supremo N°128, de 2010, del Ministerio de Planificación y la personería de don Sergio Domínguez Rojas, para comparecer en representación de **INTEGRA**, consta en escritura pública de fecha 12 de abril de 2010 en la notaría de doña Nancy de la Fuente, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Se firma el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



  
**SERGIO DOMÍNGUEZ ROJAS**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
INTEGRA

  
**MARIA XIMENA RIVAS ASENJO**  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE LA  
DISCAPACIDAD

  
STR/MML

